



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION LLAMADO - ALIMENTOS (PEREcedEROS Y NO PEREcedEROS) - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

El expediente EX-2022-00658266- -CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0066-CDI22, con encuadre en el artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulta Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de Alimentos (Perecederos y No Perecederos), que serán destinados a los Espacios de Primera Infancia, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones

Que en orden 03, obra Nota NO-2022-00635025-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro - Secretaría de Compra y Abastecimiento informando la necesidad de la Adquisición de Alimentos (Perecederos y No Perecederos), que serán destinados a los Espacios de Primera Infancia, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por un presupuesto oficial es de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$6.551.652,00), adjunta como archivos embebidos: Especificaciones de Condiciones de Calidad, Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido N° 115, Autorización para Gastar y Solicitud de Gastos N° 177/2022, por el monto total de la pretendida contratación.

Que a orden 09, obra Proyecto de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos PLIEG2022-00671408-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$6.551.652,00).

Que a orden 11, interviene mediante Dictamen IF-2022-00671600-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: *"Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar*

su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 100-0066-CDI22, con encuadre en el artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de Alimentos (Perecederos y No Perecederos), que serán destinados a los Espacios de Primera Infancia, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$6.551.652,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR las Bases de Contratación con sus respectivos Anexos, Contratación Directa N° 100-0066-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; al Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Pedro Pascual Salinas y al C.P.N. Víctor Manuel Vega-administrativo- de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 100-0066-CDI22, el día 03 de Mayo de 2022 a horas 09:00, en la modalidad establecida en las Bases de Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00658266- -CAT-DPCBS#MEC las Bases de Contratación con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Primera Infancia – Ministerio de Desarrollo Social; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.